

## Acta de Revocatoria proceso de convocatoria pública No 012-2017

Que definida la necesidad de la subred integrada de servicios de salud Centro Oriente E.S.E de adelantar proceso licitatorio para la prestación de servicios de Gastroenterología y con previa autorización de la Junta directiva mediante acta de junta No. 01 de 2017.

Que al tenor de lo anterior, la subred integrada de servicios de salud Centro Oriente E.S.E adelantó proceso de convocatoria pública No 12 de 2017 para contratar la prestación de los servicios asistenciales de gastroenterología que incluya las actividades de consulta ambulatoria, atenciones intrahospitalarias (interconsultas), atenciones de urgencia y realización de procedimientos diagnósticos y terapéuticos, con insumos, criterios de calidad y oportunidad en las unidades prestadoras de servicios de salud de mediana y alta complejidad de la subred integrada de servicios de salud centro oriente ESE por medio de acta de Convocatoria publicada en la página de la Entidad el día 9 de Junio de 2017.

Que la Entidad encontró que dentro del término de fijación de los pliegos se presentaron observaciones tendientes a aclarar aspectos relacionados con recurso humano, infraestructura e insumos, así como tarifas de varios de los suministros y procedimientos, elementos contenidos en el anexo técnico.

Que en la actualidad la Subred se encuentra implementando el nuevo modelo de atención integral de salud del distrito, por tanto se ha generado una reorganización de sus servicios, ocasionando así, un cambio en las frecuencias y contenidos de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos prestados por la Entidad.

Que en el Manual de Contratación adoptado bajo Resolución 422 de 2016, modificado por la Resolución 089 de 2017, así como las demás disposiciones reglamentarias concordantes, se consagra que los principios que deben contener todas las actuaciones contractuales de las Entidades se deben enmarcar bajo los principios transparencia, economía, responsabilidad, moralidad, entre otras y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que de acuerdo con la sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, del 3 de mayo de 1999, expediente 12344, *los pliegos de condiciones son clara manifestación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, ya que en ellos es obligación de la administración establecer reglas y procedimientos claros y justos que permitan la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas y de interés general.*

Que en de igual forma, en sentencia en comento, tratándose del pliego de condiciones, la jurisprudencia de esta Corporación ha establecido que : *En esa perspectiva, el pliego de condiciones es el acto jurídico fundamental sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, se determina el procedimiento o cauce a surtir para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas, y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierta. Por lo tanto, el pliego de condiciones concreta o materializa los principios de planeación contractual y de transparencia, comoquiera que su adecuada formulación permite o garantiza la selección objetiva del contratista de acuerdo con los parámetros de calificación correspondiente para cada tipo de procedimiento.*

Que de acuerdo con lo anterior la Entidad advierte un problema que impide y hace imperante la necesidad de no continuar con el proceso, teniendo en cuenta las variaciones que se generaron con el nuevo modelo de atención integral en salud en el distrito y que el mismo, tiene implicaciones en la formulación del pliego de condiciones toda vez que las cantidades, frecuencias y tarifas descritas en el anexo técnico no corresponden a la situación actual de la Subred.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SALUD  
Subred Integrada de Servicios  
de Salud Centro Oriente E.S.E.

Que la revocatoria directa es una figura jurídica de derecho administrativo por medio de la cual una autoridad administrativa tiene la facultad de dejar sin efectos un acto administrativo expedida por ella derogándose en su totalidad. En tal sentido la Entidad, puede optar por la solución que redunde en beneficio del interés general y público.

Que la revocatoria directa se podrá efectuar por la misma autoridad que haya expedido el acto, por los inmediatos superiores, de oficio a petición de parte.

Que por lo antes expuesto, y teniendo en cuenta que en la etapa precontractual es evidente que el deber de selección objetiva, igualdad, transparencia y el deber de sujeción al contenido del pliego de condiciones, hace nugatoria toda posibilidad de continuar con el trámite del proceso, ya que podrían llevar a la vulneración de las facultades y derechos generados a favor de los posibles oferentes que participarían en el procedimiento de selección del contratista.

Que finalmente se señala que la firma ENDOMEDICA, único oferente que presento propuesta, realizó manifestación expresa de conformidad con la revocatoria del proceso.


Que en mérito de lo expuesto, se decide, revocar el acta de convocatoria, por el cual se publican los pliegos de condiciones de la convocatoria pública no 12 de 2017, cuyo objeto es la *prestación de los servicios asistenciales de gastroenterología que incluya las actividades de consulta ambulatoria, atenciones intrahospitalarias (interconsultas), atenciones de urgencia y realización de procedimientos diagnósticos y terapéuticos, con insumos, criterios de calidad y oportunidad en las unidades prestadoras de servicios de salud de mediana y alta complejidad de la subred integrada de servicios de salud centro oriente ESE*

Y ordenar nuevamente formulación de nuevos pliegos de condiciones para adelantar proceso licitatorio con el fin de suplir la necesidad de la prestación de servicios de gastroenterología para la subred integrada de servicios de salud Centro Oriente

Se suscribe por

  
MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES

Gerente

 Proyecto: Blanca Flórez R . Directora de Contratación